

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0011-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“...Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0011-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;

Que, el apartado cuarto del numeral 26 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“Orden de compra en estado Sin Efecto: Es aquella orden de compra que una vez generada se ha terminado anticipadamente de manera unilateral o por mutuo acuerdo y que para el efecto la entidad contratante ha subido a la herramienta de catálogo electrónico el acto administrativo correspondiente”;*

Que, el artículo 261 ibídem, establece textualmente: *“Formalización de la orden de compra.- La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación. Formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado.*

La entidad contratante podrá modificar el “cronograma de entrega de la orden de compras” dentro de los cinco días posterior a la formalización.

Antes de la formalización de la orden de compra, en casos excepcionales y debidamente motivados, la entidad contratante podrá dejar sin efecto por una única vez la orden de compra generada, de forma consecutiva y en un mismo producto, previa autorización de la máxima autoridad de la referida entidad.

En caso de dejarse sin efecto por más de una vez una orden de compra generada, de forma consecutiva y sin justificación en un mismo producto, el SERCOP podrá suspender el acceso al usuario de la entidad contratante que generó la orden de compra en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), sin perjuicio de las acciones de control que se iniciaren.

Asimismo, si se dejare sin efecto la orden de compra, sin la correspondiente autorización de la máxima autoridad de la entidad contratante, el SERCOP suspenderá a la entidad y la notificará sobre dicha acción. La suspensión se mantendrá hasta que la entidad resuelva, o subsane la falta de autorización.

La orden de compra y la autorización de la máxima autoridad en mención, se registrarán en la herramienta informática del Catálogo Dinámico Inclusivo”;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.1., *“Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0089-R de 19 de julio de 2021, el Brig. (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió: *“Designar al señor Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, como Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021”;*

Que, mediante Resolución Nro. Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0010-R de 24 de septiembre de 2021, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, resolvió: *“(…) Artículo 1.- Autorizar la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-019-2021, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIORES*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0011-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

*Y EXTERIORES MATRIZ, ESTACIÓN RADAR MONJAS – ETAC Y AIMS”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial USD 115.584,00 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA; con un plazo de ejecución de siete (7) meses contados a partir de la aceptación de la orden de compra, salvo acuerdo expreso entre las partes; mismo que no podrá ser mayor a 15 días. **Artículo 2.- Designar** al Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3, como funcionario de apoyo para la verificación del cumplimiento de la documentación precontractual, análisis de especificaciones de la ficha técnica del “SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIORES Y EXTERIORES MATRIZ, ESTACIÓN RADAR MONJAS – ETAC Y AIMS”, Convenio Marco del Catálogo Electrónico, cobertura y capacidad productiva del proveedor (...);*

Que, el 24 de septiembre de 2021 se emite la Orden de Compra Nro. CE- 20210002082108 con lugar al proceso signado con código Nro. CATE-DGAC-019-2021, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIORES Y EXTERIORES MATRIZ, ESTACIÓN RADAR MONJAS – ETAC Y AIMS”; misma que es aceptada el 27 de septiembre de 2021 por el proveedor ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA MAYLLAY TUKUY ASOMAYLLAYTUKUY con RUC Nro. 1792781604001;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ACPU-2021-0117-M de 24 de septiembre de 2021, el Ing. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, en calidad de Responsable de la Gestión de Compras Públicas, informó a la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, Directora Administrativa, lo siguiente: “*Por medio del presente me permito poner en su conocimiento que le día de hoy una vez que se tomó conocimiento de la Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0010-R, por la cual se autoriza la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-019-2021, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIORES Y EXTERIORES MATRIZ, ESTACIÓN RADAR MONJAS – ETAC Y AIMS”, se procedió con la emisión de la Orden de Compra Nro. CE-20210002082035, la cual fue generada alrededor de las 10:53.*

Sin embargo a las 11:48 minutos se receipta una notificación por parte del correo "SERCOP - CATÁLOGO ELECTRÓNICO" <catalogo.electronico@sercop.gob.ec>; señalando que la OC CE-20210002082035, fue dejada sin efecto por parte de la cuenta de usuario: jimenezos, desde la IP 192.168.9.57.

En este punto es importante señalar que la acción previamente descrita no fue efectuada por el suscrito, afirmación que se sustenta en lo siguiente:

La dirección IP 192.168.9.57 desde la cual se dejó sin efecto la OC CE-20210002082035, no corresponde a la asignada al suscrito misma que es la IP 172.20.18.85

El documento que se anexa como respaldo para dejar sin efecto, no fue generado por la DGAC, ya que carece de firmas de responsabilidad, logos institucionales o la justificación requerida para esta acción.

Llama la atención que se generó una nueva Orden de Compra bajo el número CE-20210002082108, misma que no fue elaborada ni gestionada por la Dirección General de Aviación Civil, ni por mi persona.

Adicional a esto y una vez que se intentó dejar sin efecto la Orden de Compra CE-20210002082108, la herramienta informática impide esta acción.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0011-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Particular que me permito informar a fin de que emprendan las acciones necesarias a fin de clarificar este acontecimiento, ya que como se puede evidenciar existe una clara vulneración a las claves del suscrito”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2484-M de 24 de septiembre de 2021, la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, Directora Administrativa, con relación al Memorando Nro. DGAC-ACPU-2021-0117-M de 24 de septiembre de 2021, recomendó a la Srta. Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, lo siguiente:

“- Dejar sin efecto la orden de compra 20210002082108, independientemente de quien sea el proveedor seleccionado, información que se podrá verificar el día lunes 27 de septiembre de 2021, es importante aclarar que actualmente se desconoce el proveedor seleccionado por el sistema como se puede observar en las órdenes de compra adjuntas.

- Presentar formalmente la denuncia en el SERCOP, con la finalidad de:

- *Determinar el motivo por el cual se dejó sin efecto la orden de compra 20210002082035.*
- *Determinar el usuario y le ip real de la cual se generó la nueva orden de compra. Determinar si existió manipulación del sistema y uso indebido de las claves del Responsable de la Gestión de Compra Públicas por terceras personas.*
- *Y se informe el motivo por el cual la opción “dejar sin efecto” se encuentra deshabilitada en la nueva orden de compra generada”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SGAC-2021-0477-M de 27 de septiembre de 2021, Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, en atención al Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2484-M de 24 de septiembre de 2021, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica: “...elaborar la Resolución para dejar sin efecto la orden de compra Nro. CE-20210002082108 (...)”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; artículo 261 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y el subnumeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021 y la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0089-R de 19 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE- 20210002082108 emitida el 24 de septiembre de 2021, con lugar al proceso signado con código Nro. CATE-DGAC-019-2021, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIORES Y EXTERIORES MATRIZ, ESTACIÓN RADAR MONJAS – ETAC Y AIMS”, aceptada el 27 de septiembre de 2021 por el proveedor ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA MAYLLAY TUKUY ASOMAYLLAYTUKUY con RUC Nro. 1792781604001.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2021-0011-R

Quito, D.M., 28 de septiembre de 2021

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SGAC-2021-0477-M

Anexos:

- oc_nueva.pdf
- dgac-dadm-2021-2484-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

jv/ao/ra